



Veinte maravedís

1772

23/2

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Dⁿ Santiago Sol Queypo V^o el lug^o y parroq^a de Verdugo de este Con^g. & Allende,
ante d^{no} porrezo y Digo me quexello y acuso grave y Criminal^{te} de y contra
Zepiriano Carasua de mi d^{no}; y es el caso que el suso d^{ho} con el poco afecto q^e me pro-
fessa, (segun ha llegado a mi noticia) se dexó decir & caso pensado en mi ausencia
que Juxaba al ss^{mo} Dios se haria & vengax & mi; y que los demonios lo llevasen
si en sus manos no haria & caen yo; poniendo al tiempo & pronunçian y asentar
estas razones, el dedo en la nariz, Cuia Demostr^o. y mobim^{to} yndica y se entien^{de} en
este pais exterior^{te}. por desafio que demuestra el q^e la practica, & o^{tro}; y
cuyas noticias el referido desafio me causan bastante sospecha & que me hallo
en algun riesgo, y mas siendo como es el por mi acusado, persona & muchos alienos
arrojado en xometido y acelerado. Asimismo ha dicho el por mi acusado
en mi presencia y en ausencia: que no se me debia ni me haria & mixar mas cortesia
ni respeto amque éra Teniente, q^uta Suaxer, Magayou y Magadan; mis v^o. (que
son personas & menos estimad^{as}. del lug^o. y aⁿ alguno & ellos & el estado plebeyo) & esto
sin embargo & que (sin animo & Sactancia) soy de los & prim^a. Calidad, conocida con-
ducta y nobleza de este Con^g.; y haren exercido en el Empleo & fue Noble, y otros Ono-
ríficos, y por lo mismo, y mis procederes que acompañan mi Calidad, soy tenido y seme-
da el tratam^{to}. correspond^{te}. a mi en esta parroq^a. como en todo el Con^g.; y lo que mas
és que ha tenido y tiene valor para motexarme y vituperarme como queda dicho
Estando yo actualm^{te}. Exerciendo la Real Jurisdizⁿ ordinaria & Ten^{te}
Mexino y Just^a. Mayor de este Con^g.; Cuya R^a. Jurisdizⁿ. (como se dela reconocer &
el referido d^{ho}) meno precia y amigula; y para q^e se de el denido Castigo, satisfag^o. &
la R^a. Jurisdizⁿ. y seguridad & d^{ho} desafio, prop^ongo la correspond^{te}. haccion y pido entens
Cumplim^{to}. & A^a. p^o. lo qual: Al^{ho} pido y d^{ho}. veriba & tribame & firmazⁿ. al ten^{te} de este Claro
y Justificado en la parte q^e r^ate, proceder contra el por mi acusado por todo rigor p^uision y mas
en que & y n^uncado, p^o. ser & d^{ho}. q^e pido protesto contra, y lo mas q^e me Combenga, Juro no ser & ma-
licia & &

Santiago Sol
do Sol
Queypo

por Presentada y esta parte Selene ci da la yntomacion
que otreze paga lo Cual se da comission A qual quiera es
Criano reguendo ellos de este q^o otro Cualquiera q^o sien
dañal preda Re cebin dha entomacion Lague a
Credita do en la forma que es presa Expedime
nto: Se Asigurre el Reo; y dha entomacion
Setnaiga para pro e dea alomas que haya lugar
tomando el Senor Juez noble en ceton del q^o de Alcan
y dez Ben te y tres e mit siete cientos setenta y dos =
Joseph Lir del Llano
Penfuegos

Requimto

En el lugar de Tema Comiso de Allande a veinte y nueve dias el mes de Dize ano de mil
setecientos y dos Yo Angel Montescañon Es.^o M. y P. este dho lugar fui
Requido por parte de D^o Santiago Sol Juepo ten.^o e Merino Mayor en
Justicia hord.^a en este dho Com.^o y el lug.^o el dho dize con el pedim.^o y auto que
precede es. mto el dho Juez Noble de este Comiso, el que es hoy pronto adlinen
cia como por el se preuene y p.^a q^o ante lo pongo p.^a dila.^a que firmamos e que
soy fee =

Dia 29 / Santiago J. de Sol
28 Juepo

Antemi.
Angel.
Montescañon

Day fee haren partido el lugar de Tema donde soy y. p. el de dexduedo el dia treinta el mes
de Dize ante pres.^o año, a dar el dho cumplim.^o al auto emi Comis.^o y p.^a q^o ante lo
por dila.^a q^o tubico

Montescañon

en formacion

Les vigo J. M. Martener

En el lug.^o de Perdureno con.^o de Allande a veinte dias del mes de el
cienbro ano de mil setecientos y dos ante mi Es.^o M. y P. de comision
en Santiago Sol Juepo p.^a actor en este auto presento por testigo
para la en formacion, y sumario que p.^a el dho J. M. Martener Es.^o
este lug.^o de Perdureno, y del go 1788 no come. q^o le cebi sumario
quelo hiro segun dho y comore. Requiere, y bato el den cargue diga
Verdad en lo que supiere, y le fueren preguntado o pero de otro hore
y ser de pda de quarenta, y tres años por comas o menos, y siendo
hese mudinado Albenor al pedim.^o que p.^a el que lido le fue
por mi Es.^o y enterado de su contenido dho, que loore ala p.^a q^o.



Veinte maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.**

Le puse y a Cipriano Alv. Canaduse aludado, como veí. del
que Defore, y q. alapuesta de la Casade arivada del t.º en Comp.
de el y de su hijo, Juan Santiago Ranz, Joseph, fin. Conab.
del Rbellar, y assimismo el expresado Cipriano Alv. Canaduse
sus vez. y que el anotado Cipriano, havia comenzado a decir
sin que p. ello tubiese motivo, apresencia de los Jhos, que Tuxa
ba al ss.º Dios, se havia de vengar y selas havia de pagar
la p.º q. le presentaba; y que los Demonios lo llevasen, si en
sus manos, no havia de Caer ala Sanga o ala Costa ha
viendo la Demostracion con las manos, y poniendo el dedo en
la nariz amodo de desafio; y al mismo tiempo Diciendo q.
al Jho.º Santiago, q. no le havia de mixar mas Catesiani
defecto, q. a suavez, Arayon, y Magadan, q. heran veí. del
t.º y de mucha menos estimacion y alc.º de ellos, como es Magadan
del estado plevexo, y el Arayon, Aguacil, y Jho.º de otro, y
assimismo save el t.º q. Jho.º Santiago es t.º de Mexico mayor
q.º R.º y ord.º deste Con.º; y que assi mismo save, q. el sobredho Jho.
Santiago, q. es de la primer Calid.º y conocida Roblera de este Con.º.
y q. en el Antes de agora ha caecado, empleo de Juer Robla.
ocho onexifios, y p.º tal se le da en el comun, y separadam.
el Corresp.º tramam.º sin cosa en contrasio; y que el Anotado
Cipriano, Alv.º q. el t.º lo Conca y lo tiene, por un atrevido, axas
Jado y mal hablado entrometido p.º sea p.º de muchos alien.
tos y huezas, y que haze lo mismo, con otros veí. los que tiene
atremazados y p.º su axas y fortalera, y temon q. le tienen
no se atreven en Juiris ni fuera de el a ponerla Expression
a sus Azelexados, atrevim.º; y ademas, de lo q.º Dexas Depuestos
añade el t.º q.º el expresado Cipriano, despues, de lo de la
p.º q.º dexas expresados y separados, de el sitio y tiempo, que
dexas Ciudad, apresencia del que Declara, havia buetro, a R.º y mas
los desafios, Contra el Ciudad.º Santiago, Juando al ss.º Dios, y
diciendo q.º los Demonios lo llevasen, sino selas havia de pagar; y que
en este Cdo.º es lo que save, y lo dho.º la verdad, vaxo al Tuxam.º que
echo tiene, en las que se afirman, y Ratifico, y lo fiximo, Jundo
Con mi ss.º de que Por fec=
Juanan como Alar
Jinez De la rre

Antemi.
Angel.
Montesquieu

Testigo, Juan Santiago, Martinez =

En el lug.^o de Berdurede, dia mes y año q.^o preceden, D.^o Santiago
Ante mi S.^o de Comision, presente p.^o Testigo en esta Sumaria, a Juan
Santiago Martinez ver. este lug.^o y de el p.^o S.^o tome y Nisi Tuxam.
q.^o lo hize en Verda forma, y bap.^o de el t.^o en Carque faga senda -
ofere de asi lo harez y sex de edad de Diez y ocho a. y olo mas omenos,
siendo examinado, al thenor del pedim.^o que da principio a esta autos,
q.^o leido le fue p.^o mi S.^o de q.^o do fce, y entexado de su Conexido D.^o S.^o
que hallando a la puerta de la Casa en Comp.^o de su Padre Juan
Martinez, y de Joseph fr.^o Conon, su ver.^o se havia acercado ala
Comp.^o de estos Cipriano Alv.^o Canaduxse leo en estos Autos, Dicien-
do, Con voces altas y descompuestas, Tuxando al S.^o D.^o, se haviend-
vengas, de D.^o Santiago Paate q.^o le prest.^o y q.^o lo Demonio lo lle-
varen, sino havia, de Carr en sus manos, y Diciendo estas Pala-
bras, poniendo el dedo en la Nariz, lo q.^o el t.^o tubo p.^o consigo que
hexa modo de desafio, diciendo, q.^o no vele dava mas p.^o el que
por Agayon, suarez y Mapadan, q.^o son ver.^o al t.^o diciendo que
no le havia de mixar mas Respetos ni dar mas estimacion
que a cada uno de los tres, siendo como es el D.^o Mapadan
es del estado llano, y el Agayon Ministro, lo que al testigo
Parecio mal atendiendo a otras Circunstancias, que a companian-
al Ciudad.^o de Santiago. Mediante, havia exercido en este Conz.^o
oficios, onoxificos, como fueran, de D.^o Noble, y D.^o de la R.^o
Acavalas, dos a. en este Conz.^o y aora actualm.^o esta exercien-
do la de t.^o de merino maior, y D.^o R.^o y ord.^o en este Conz.^o y Comp.
atales empleos y su Calidad buenos precederes, reli da p.^o el lo-
mun y separadam.^o y el Conxep.^o tratam.^o sin toa en Contraxio, y
p.^o la Contraxio, al Ciudad.^o Cipriano, p.^o sex supetos de muchos -
alientos, q.^o es afoxado, entomido y mal hablado con su ve-
cinos y q.^o es lo que save, y o cargo del Tuxam.^o que echo tie-
ne en ell que on se apiamo y Ratifico, Leida que le fue es-
ta su Declaray.^o y la firmo, Junto, conmigo el S.^o de Comis.
que de ello doy fce =

Juan Martinez de la rne

Antemi.

Angel.

Monteserino

Agayon =

En D.^o Lug.^o de Berd.^o dia mes y año precedentes, Ante mi S.^o de
Comis.^o Compoxeio de Santiago, fern.^o sob y quipo p.^o aora en esta
Causa ediso, q.^o p.^o aora q.^o no presentava mas testigos, q.^o los tres q.^o
se hallan examinados, con la Recava de harezlo, siempre y q.^o
le Conz.^o y en su vista, levanto lamano y p.^o q.^o asi ante, lo ponga p.^o
delix.^o de que doy fce =

Monteserino

Cien e maravedis.



Auto:

SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

En el lugar a delor Cor^o. a Alland y en los treyntayno
a Diciembre a mil set^o. setenta y dos, Vistos estos.
Auto por el S. Juez q. dello conoce, por lo q. dello d
Resulta Dixo debia a mandar y mand^o q. la pen
sion a Ripuana Alvares Canaduge vez^o. al lugar a
Berduz. Pero en ellos, sea reducida ala Cansel publi
ca a este Cor^o. y sele embarg. sus vien. yecho sele tome
su Confesion haziendole Culpa y Cargo, a q. se de tres
baldadas a D. Santiago Sal. Jueyro, p. que en
su rra deduzga lo que le combenga. Manderon
dicho Pres. enpinon, y embarg. sus vien. p. satis
faccion a las v. en la, desta Causa. Manderon quem
Mis firmis anni lo p. veyro, y mand^o a q. day fee
Josephez de Alamo
En en Luegos

Suarella